

C/2026/287

26.1.2026

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayonen sad (Bulgaria) el 16 de octubre de 2025 – Agentsia za sabirane na vzemania EAD

(Asunto C-672/25, Agentsia za sabirane na vzemania)

(C/2026/287)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski rayonen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandante en el procedimiento monitorio: Agentsia za sabirane na vzemania EAD

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, en relación con los artículos 38 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales y, en su caso, también con el artículo 7 de la Directiva 93/13/CEE, ⁽¹⁾ en el sentido de que se opone a una normativa y a una jurisprudencia nacionales que obligan a un órgano jurisdiccional a resolver un asunto pendiente ante él de conformidad con las instrucciones impartidas por un órgano jurisdiccional de una instancia superior en perjuicio de un consumidor e incumpliendo la obligación de comprobar de oficio la existencia de cláusulas abusivas en el contrato celebrado con consumidores, sin que el órgano jurisdiccional de primera instancia disponga de margen de apreciación alguno en la materia, incluso cuando dichas instrucciones se imparten sin que se fundamenten las razones por las que la apreciación del órgano jurisdiccional de primera instancia sobre la aplicación del Derecho de la Unión era incorrecta?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 267 TFUE, párrafo primero, en relación con el artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales y con el principio de primacía del Derecho de la Unión, en el sentido de que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 15 de julio de 1964, Costa/ENEL, 6/64, ⁽²⁾ en el sentido de que se opone a una jurisprudencia nacional con arreglo a la cual las decisiones interpretativas de la Unión Europea recaídas en un procedimiento prejudicial solo son vinculantes al adoptar determinados actos judiciales que, en opinión de los órganos jurisdiccionales nacionales, no constituyen «[meras] actuaciones de hecho», y no en el caso de las actuaciones judiciales que revistan el carácter de «[meras] actuaciones de hecho»? En caso de ser admisible tal jurisprudencia, ¿existe en el Derecho de la Unión algún criterio para determinar qué actuaciones judiciales son «de hecho»?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales, con el principio de efectividad que rige en el Derecho de la Unión y con la interpretación efectuada por el Tribunal de Justicia en el punto 2 de la parte dispositiva del auto de 6 de febrero [de 2024] en el asunto C-425/23, ⁽³⁾ City Cash y otros, en el sentido de que el concepto de «cosa juzgada» posee un contenido mínimo que viene determinado por una interpretación autónoma del Derecho de la Unión, contenido que exige que la resolución judicial con efecto de cosa juzgada:
 - a) verse sobre la existencia y el ejercicio de un derecho sustantivo de las partes en el procedimiento y esté dirigido a estas, o
 - b) que la parte afectada tuviese ocasión de formular objeciones a tal resolución ante un órgano jurisdiccional?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

⁽²⁾ EU:C:1964:66.

⁽³⁾ EU:C:2024:112.

- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, en el sentido de que cuando un órgano jurisdiccional nacional, al fundamentar su resolución, ha invocado una facultad procesal reconocida en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si la instancia judicial superior considera que el ejercicio de dicha facultad ha sido contrario a Derecho, exige que este exponga expresamente los motivos para considerar que no era aplicable la resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea? ¿Existe tal obligación solamente en relación con determinados derechos o normas establecidos en el Derecho de la Unión?
-